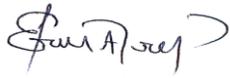


CONSTANCIA. Informo a la señora juez, que en el término de traslado concedido para subsanar requisitos venció el 1 de marzo de 2024, dentro del cual se recibió escrito de subsanación. A despacho.

Támesis, 4 de marzo de 2024.



Erika Alejandra Pérez Henao

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE TÁMESIS-ANTIOQUIA
Cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de Interlocutorio	Nro. 053
Radicado	05 789 31 84 001 2024 00018 00
Proceso	VERBAL DE PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Demandante (s)	ADRIANA MARCELA PUERTA ÁLVAREZ, en representación del menor G.C.P
Demandado	JORGE HUMBERTO CARMONA CARMONA
Asunto	ADMITE DEMANDA

Con el lleno de los requisitos legales exigidos en providencia del 22 de febrero de 2024, se procede a través de este proveído a admitir la presente demanda **VERBAL DE PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**, promovida a través de apoderada judicial idónea por la señora **ADRIANA MARCELA PUERTA ÁLVAREZ** representante legal del menor G.C.P, en contra del señor **JORGE HUMBERTO CARMONA CARMONA**.

CONSIDERACIONES

Cumplidos como se encuentran los lineamientos del artículo 82, 368 y 390 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo de Familia de Támesis, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL DE PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**, promovida a través de apoderada judicial idónea por la señora **ADRIANA MARCELA PUERTA ÁLVAREZ** representante legal del menor G.C.P, en contra del señor **JORGE HUMBERTO CARMONA CARMONA**.

SEGUNDO: DAR al proceso el trámite **VERBAL** dispuesto en los artículos 368 y subsiguientes del Código General del Proceso. Advirtiéndole que al presente trámite se le dará aplicación a las disposiciones procesales contenidas en la ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al demandado, señor **JORGE HUMBERTO CARMONA CARMONA**, el contenido de este auto y se le dará traslado por el término de veinte (20) días, para que, por intermedio de apoderado, de respuesta a la misma, para lo cual se hará entrega de copia de este auto. La notificación se surtirá de conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 en concordancia con los artículos 290 y 292 del Código General del Proceso.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 395 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 61 del Código Civil, cítese a los parientes por vía materna, esto es: **WILSON ALBERTO PUERA ÁLVAREZ** (tío) **MÓNICA YISELL PUERTA PALVAREZ** (tía) **LEONARDO ANTONIO PUERTA ÁLVAREZ** (tío), **MARÍA ISABEL PUERTA ÁLVAREZ** (hermana) y **SOCORRO ÁLVAREZ GIRALDO** (abuela) y la paterna **CAROLINA CARMONA** (Tía) y los demás parientes por ala paterna del menor G.C.P, se les emplazará; a fin de ser oídos dentro del presente asunto, empero precítese que aquellos serán escuchados en el curso de la audiencia pública de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

QUINTO: Ordenar que una vez trabada la Litis, la Asistente Social de este Despacho, realice visita al domicilio del niño G.C.P, con el fin de establecer las condiciones de vida (vivienda, alimentación, recreación, salud y relaciones familiares) que ostenta a la fecha al lado de su

progenitora ADRIANA MARCELA PUERTA ÁLVAREZ. De lo anterior, se presentará el respectivo informe, el cual obrará como material probatorio, dando traslado a las partes previo a la audiencia en la que se dictará sentencia.

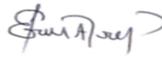
SEXTO: NOTIFICAR el contenido de la presente providencia tanto a la señora Comisaria de Familia como al señor Personero Municipal de Valparaíso – Antioquia, quien cumple las funciones de Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LILLIANA MARÍA RESTREPO GÓMEZ

<p style="text-align: center;">JUZGADO PCUO DE FLIA DEL CTO DE TÁMESIS</p> <p>Que por Estados Electrónicos Nro.<u>017</u> Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, se notificó el auto anterior.</p> <p>Támesis <u>05</u> de <u>marzo</u> de <u>2024</u></p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">ERIKA ALEJANDRA PÉREZ HENAO</p> <p style="text-align: center;">Secretaria</p>
